

CONTRATO MQ-UMAP-2022-0058

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **CHRISTIAN MISSAEL MELENDEZ BONILLA**, Mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1618-1996-00927; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATADO, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **VIGILANTE** y desempeñara las siguientes funciones:

1. Mantener el orden público en el parque central de Quimistan.
2. Velar por la seguridad de los bienes municipales.
3. Apoyar al control de vagancia de animales.
4. Apoyar al departamento municipal de justicia en la ley de convivencia ciudadana.
5. Mantener el orden en lugares públicos.
6. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia del jefe de Obras Publicas

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 6 meses, contados a partir del 01 de diciembre del 2022 al 31 de mayo del 2023 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO recibirá en concepto de Salario la cantidad de **DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON DOS CENTAVOS (L. 12,926.02)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal por un valor de L. 6,463.01 en moneda nacional, en cheque de Banpais, el cual será financiado con fondos públicos de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Barbara.

CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 36 horas semanales, de lunes a sábado con un horario de trabajo de 8:00 p.m. a 2:00 a.m., pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATADO se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara al primer día del mes de diciembre del año 2022.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



CHRISTIAN MISSAEL MELENDEZ BONILLA
CONTRATADO

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo y para los efectos de celebrar este contrato por mutuo consentimiento se denominará **EL CONTRATANTE, Y ANGEL ALBERTO GONZALEZ GUZMAN**, mayor de edad. casado, abogado, hondureño y con domicilio temporal en este municipio, con Documento Nacional de Identidad No 1601-1972-00714, inscrita en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el No 19565, con número de Teléfono 9909-4058, correo electrónico gonzalezguzman2005@yahoo.com; con oficinas profesionales en el barrio el Centro, esquina opuesta a EEH, quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios Profesionales bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE**, manifiesta que, de acuerdo a la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para prestar servicios en esta institución. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratado se obliga de forma independiente bajo su exclusiva responsabilidad, y con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar sus servicios profesionales, como abogada externa, a prestar los servicios de asesoría al contratante, así como representación en materia administrativa, laboral que permita desarrollar de manera eficiente y eficaz los procesos legales de la municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara. **CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

- Asesorar a la municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara conforme a la legislación nacional y acuerdos internacionales requeridos poniendo especial atención a las políticas, leyes, reglamentaciones y cualquier otro tipo de normativa de la municipalidad para el desarrollo de los procesos municipales en el área administrativa y laboral.
- Asesorar, analizar y acompañar las acciones requeridas en los acuerdos, convenios y contratos firmados entre la municipalidad y entidades públicas y privadas, así como con otros organismos internacionales.
- Realizar el análisis de documentos, convenios y contratos que deba firmar la Representación de la municipalidad de Quimistán y que requieran su opinión jurídica, Lo anterior incluye el servicio de notaría de documentos en caso de ser necesario. Si el asesor no presta ese servicio directamente, deberá gestionarlos para su realización.

- Asesorar en materia de derecho laboral en los casos que así se requiera, incluyendo la representación judicial y extrajudicial, así como la presentación de cualquier documentación ante las autoridades judiciales y administrativas correspondientes.
- Participar en las reuniones que se le convoque por la municipalidad en las instancias que se le requiera.

Atender y dar seguimiento a procesos judiciales como apoderado legal de la municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara

CLAUSULA QUINTA: El contratante pagara en contraprestación del servicio brindado por concepto de honorarios En caso de contestación o presentación laborales L, 25% de lo condenado o reclamado en caso de absolución

1. Recursos de apelación, casación 15%, recurso de amparo 10%
2. Elaboración y tramite de reglamento interno de trabajo L. 18,000.00 incluyendo viáticos.
3. Conciliaciones extrajudiciales 18% de lo conciliado.
4. En Casos de representación ante la Procuraduría de trabajo en la Ciudad de San Pedro sula, honorarios serán de L, 5,000.00
5. Demanda de título ejecutivo 20% de lo ejecutado.
6. Demandas civiles y administrativas el 30% cuando la cuantía de la demanda no sea superior a L, 30,000.00, de L, 30,000.00 a L, 100,000.00 se cobrará un 25%, y por el excedente el 15%.
7. En opiniones legales de dominios plenos y exoneraciones L, 1,500.00 y en otras opiniones más complejas se cobrará acorde a lo que establece el arancel del colegio de abogados
8. No se cobrará por consultas verbales, escritas L, 1,000.00.

Los pagos serán efectuados una vez que se haga entrega del producto, en caso de las demandas se pagara el 50% al obtener la sentencia de primera instancia, y el excedente al finalizar el proceso

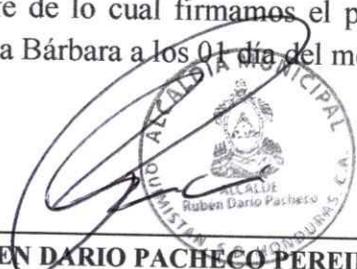
CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATADO se obligan a mantener absoluta reserva sobre todos los conocimientos, actividades e informaciones que adquiera y ejerza en la ejecución del presente contrato, por lo tanto, la información y actividades que conozca y ejerza o haya sido facilitada por cualquier medio para la debida ejecución del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA:**

El presente Contrato es indeterminada, pues está condicionada a los requerimientos de la Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara, **CLAUSULA OCTAVA: DE LA RETENCION DEL 12.5%** en cada uno de los pagos realizados se hará la deducción del 12.5% de acuerdo al marco legal vigente **CLAUSULA NOVENA:** Forman parte de este contrato, las Modificaciones y Adendum que pudieran variar los alcances de los Servicios de **EL CONTRATADO** y las instrucciones especiales emitidas por **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMA: Es responsabilidad del contratado la custodia de los documentos entregados, asimismo se obliga Obrar con diligencia en los asuntos encomendados, absolver las consultas que le formulare **EL MANDANTE**, a través del vocero de comité de clientes

establecido. **DECIMA PRIMERA:** El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula cuarta, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los honorarios estimados a la fecha. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** En caso de conflicto por incumplimiento de alguna de las partes la contratada Deberá resolver su conflicto por incumplimiento de forma conciliatoria en la municipalidad, previo a proceder a instancia judicial por reclamo de incumplimiento de contrato. **DECIMA TERCERA:** Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Servicios, en el Municipio de Quimistán, Santa Bárbara a los 01 día del mes de diciembre del año 2022


RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE


ANGEL ALBERTO GONZALEZ GUZMAN
CONTRATADO